



de maravedis.

SELLO QVARTO, VEU-  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y IVEVE.

Dixo, q. enterado delas razones manifestadas  
por los Cav. q. le anteceden, en el voto q.  
respectivamente a explicado cada uno, de las  
prohibiciones q. el Ayuntamiento tiene  
por disposicion de dñs, y R. P. del Conve-  
to p. no dar sus propios en Arrendamientos  
vitales, ni aun por el espacio de tres años,  
fundadas en ver una especie de enagenacion,  
o traslacion del Dominio vital, q. como va  
dho le esta prohibido, y de repetido acuerdo  
de esta Ciudad q. previenen se anuencien  
previamente por tres años, y no por mas  
tiempo, regula previamente el q. dñe le  
dictamen, aq. se cumpla lo mandado, y  
prevenido: Y en quanto al segundo ex-  
tremo, q. se volizite la revision de los  
Contratos anteriores, hechos por via de  
de Semefante clave, a direccion de los Cav.  
Comis. y P.ón unicos gen. q. intervine-  
ron en ellos, ya sea pidiendolos en pretia  
o tratandolos extrajudicialmente con los  
interesados.

El d. Juan. Hern. Celada Rex.  
Dixo, q. mediante haver oydo en los votos

